

La protesta es un derecho

10 puntos sobre el proyecto de Ley nacional de protección de las protestas

La organización, la movilización y la protesta son partes centrales de la historia social y política de nuestro país. Ponen en juego derechos básicos para la vida democrática. Para protegerlos, el Estado debe comprometerse a escuchar las demandas sociales y a dar una respuesta no violenta a las manifestaciones de protesta.

En 2001, el estallido social ganó las calles. El gobierno actuó como si las movilizaciones amenazaran al Estado y a la democracia y fue brutal: hubo centenares de detenidos, heridas y 37 asesinados. Seis meses después, con la Masacre de Avellaneda, una idea ganó fuerza: protestar es un derecho que el Estado debe proteger y no reprimir.

En los años siguientes, quedó claro que nadie debe perder la vida, la salud ni la libertad por organizarse o participar de una protesta. A nivel nacional, se promovió una política de no represión de las manifestaciones públicas, cuya traducción más clara fue la regulación de los operativos policiales en las manifestaciones y la prohibición de portar armas de fuego.

Sin embargo, dichas regulaciones nunca llegaron a ser adoptadas en una ley. Tampoco las provincias generaron debates sobre el tema ni trataron este tipo de regulaciones. Y con la transformación de los conflictos, las modalidades y los lugares de las protestas, volvieron a ocurrir formas de criminalización, operativos represivos muy violentos y hasta asesinatos policiales de manifestantes. Con el tiempo, la política de no represión y canalización política de los conflictos fue debilitada, cuestionada o abiertamente rechazada por distintas autoridades políticas, tanto en instancias federales como provinciales, en nombre del orden público o directamente porque se impusieron supuestas razones de estado por encima de los derechos. Las autoridades judiciales de distintas jurisdicciones por su parte, en lugar de asegurar las condiciones mínimas para el ejercicio de este derecho, muchas veces, habilitan el uso de la fuerza, o le dan cobertura a los dispositivos violentos que tienen efectos en la protesta.

Tomando como punto de partida la política de no represión y los proyectos posteriores que buscaron formalizarla, creemos que es el momento de dar un salto en consolidar un abordaje estatal que proteja y garantice los derechos involucrados en la protesta. Para eso, proponemos avanzar en 2022 con el proyecto de *Ley nacional de protección de las protestas* que incluye, entre otros, los siguientes puntos:

1. Se plantea una definición amplia y comprensiva de las distintas formas de ejercicio de la protesta social para garantizar su protección.
2. Se fijan reglas claras y precisas para el diseño, ejecución y control políticos de los operativos de seguridad: asignación de personal y de equipamiento, obligación de identificación de todos los efectivos y móviles policiales desplegados, designación de responsables de la interlocución con los manifestantes, y de las responsabilidades y coordinación del accionar policial.
3. Se reafirma la prohibición de la portación y uso de armas de fuego y municiones letales por parte de los efectivos policiales desplegados en contextos de manifestaciones públicas y otros eventos multitudinarios.
4. Se fijan regulaciones y prohibiciones sobre el uso de la fuerza y de las llamadas “armas menos letales”.
5. Se disponen medidas para un control judicial eficaz de las detenciones policiales, con el fin de evitar episodios de detenciones masivas, indiscriminadas y arbitrarias.
6. Se incluyen previsiones específicas para proteger la actividad periodística, a los trabajadores de prensa y a quienes registren la intervención policial.
7. Se proponen modificaciones al Código Penal para precisar las figuras más frecuentemente utilizadas para criminalizar a manifestantes y referentes en el ejercicio de sus derechos a la organización y a la protesta social.
8. Se fijan regulaciones y prohibiciones para que el uso de tecnologías no afecte los derechos de los manifestantes ni se vulneren los principios consagrados en la ley de inteligencia nacional.
9. Se disponen medidas para fortalecer los sistemas de investigación interna de las fuerzas de seguridad ante conductas irregulares o abusivas en contextos de protesta social.
10. Se establecen obligaciones para las oficinas de control interno de las fuerzas policiales y de seguridad en relación con la colaboración activa en las investigaciones penales por hechos de violencia policial en contextos de protesta social.